

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Mayo 09, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 432-2008-R. Callao, Mayo 09, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 035-CEU-UNAC-2008 (Expediente Nº 126107) recibido el 30 de abril de 2008 por cuyo intermedio el Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios remite la Resolución Nº 003-2007-CEU-UNAC consignando la relación de candidatos electos representantes para los Consejos de Facultad.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 003-2008-AU del 21 de enero de 2008, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, designó al Comité Electoral Universitario 2008 por el período comprendido del 21 de enero al 31 de diciembre de 2008;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733 y el Art. 86º de la norma estatutaria, el Comité Electoral es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y de pronunciarse sobre los reclamos que se presentan; siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso eleccionario, el 26 de julio de 2007, se llevaron a cabo las elecciones generales de docentes y administrativos, respectivamente, para renovar a los representantes de los órganos de gobierno de la Universidad;

Que respecto al proceso electoral se presentaron cuestionamientos respecto a los resultados correspondientes a las Facultades de: Ciencias Administrativas, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, los mismos que deben ser resueltos, en el ejercicio de sus funciones, por el Comité Electoral Universitario, reservándose el acto administrativo de reconocimiento de dichas representaciones docentes ante los respectivos órganos de gobierno;

Que, por Resolución Nº 1375-2007-R del 05 de diciembre de 2007, se reconoció en vía de regularización, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: ASAMBLEA UNIVERSITARIA y CONSEJOS DE FACULTAD de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2007 al 26 de julio del 2009; en el caso de los docentes contratados y jefes de práctica electos para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2007 al 26 de julio del 2008; asimismo, mediante el numeral 6º de dicha Resolución, se reservó el acto administrativo de reconocimiento de las representaciones docentes en los Órganos de Gobierno correspondientes a las Facultades de Ciencias Administrativas, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicitándose al Comité Electoral Universitario que efectúe la revisión de los casos correspondientes para su regularización;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del Comité Electoral Universitario 2008, comunica que por acuerdo del Comité Electoral Universitario, en su sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2008, se acordó dar solución y subsanar las representaciones de las Facultades que estaban observadas antes indicadas, plasmando dichos acuerdos en la Resolución Nº 003-

2008-CEU-UNAC, por la que se resuelve proclamar a los docentes electos al Consejo de Facultad, de las Facultades que se encontraban observadas, a partir del 27 de julio de 2007, hasta el 26 de julio de 2009, conforme se detalla en dicha Resolución;

Que, el Art. 161º inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral Universitario;

Que, de otro lado, de acuerdo con la Sexta y Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de nuestra Universidad y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones vigente, el Consejo de Facultad debe conformarse con un mínimo de tres (03) profesores principales, caso contrario, la Facultad es administrada por una Comisión de Gobierno, que tiene las mismas atribuciones que otorga el Estatuto al Consejo de Facultad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º RECONOCER, en vía de regularización, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Consejo de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2007 al 26 de julio del 2009, que a continuación se detalla:

ÓRGANO DE GOBIERNO

CONSEJOS DE FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. NARCISO GÓMEZ, KENNEDY
2. PORTUGAL VILLAVICENCIO, JUAN CARLOS

POR MINORÍA

TITULARES

1. TARAZONA PADILLA, JULIO WILMER
2. ALTAMIRANO OLANO, MANUEL DE LOS SANTOS

SUPLENTE

1. ANGULO RODRÍGUEZ, CÉSAR AUGUSTO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1. BECERRA PACHERRES, JOSÉ
2. GARIVAY TORRES DE SALINAS, FLOR DE MARÍA
3. CHÁVEZ BALLENA, JORGE ARÍSTIDES

SUPLENTE

1. ÁVILA MORALES, HERNÁN
2. CORREA SILVA, EDGARD GERARDO

3. PUICAN CASTRO, JUAN BENJAMÍN
4. PINTADO PASAPERA, EGARD ALAN
5. DURAN HERRERA, VÍCTOR HUGO

POR MINORÍA

TITULAR

1. DIEZ ARENAS, CARLOS ALFONSO

SUPLENTE

1. PÉREZ RAMÍREZ, CARMEN ROSA
2. CASTILLO PRADO, JORGE ALFREDO
3. TEJADA MASÍAS, JUAN SATURNINO
4. VIGO AMBULODIGUE, JOSÉ GONZALO
5. CONSTANTINO COLACCI, JUAN ANTONIO

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULAR

1. SÚAREZ BAZALAR, RAÚL

SUPLENTE

1. DÍAZ GONZALES, ALEJANDRO
2. GUEVARA DÍAZ, CÉSAR HOMERO
3. DE LA CRUZ NEYRA, JORGE LUIS
4. ACOSTA GUERRA, WILBER ASCENCIÓN
5. BONILLA RODRÍGUEZ, FÉLIX ALEJANDRO
6. SANTURIO RAMÍREZ, JUAN CARLOS

POR MINORÍA

TITULAR

1. HUAMÁN MEJÍA, MARÍA CELINA

SUPLENTE

1. TORRES PAZ, ANGEL ARNULFO
2. AMABLE FARRO, ALFONSO SALVADOR

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. GOMEZ JIMENEZ, VENANCIO ALEJANDRO
2. ARELLANO UBILLUZ, PABLO GODOFREDO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1. FLORES VEGA, WALTER
2. VIDAL CALDAS, CLOTILDE CLELIA

SUPLENTE

1. ZARATE SARAPURA, EDGAR

POR MINORÍA

TITULAR

1. CALDERÓN LEANDRO, ANTONIO DAVIS

SUPLENTE

1. AVILA CÉLIS, CÉSAR AUGUSTO
2. MÉNDEZ VELÁSQUEZ, JUAN ABRAHAM
3. ALVA ZAVALA, ROLANDO JUAN
4. BERNUI BARROS, JUAN BENITO

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULAR

1. ANGELES VILLÓN, LUIS ROSAS

SUPLENTE

1. VEGA DE LA PEÑA, ROLANDO MANUEL
2. ESPICHAN CARRILLO, JORGE ABEL

**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES**

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. BARRETO PIO, CARMEN ELIZABETH
2. VALDERRAMA ROJAS, MARÍA TERESA

POR MINORÍA

TITULAR

1. VENTURA NAPA, MIGUEL ANTONIO

SUPLENTE

1. TRUJILLO FLORES, EDUARDO VALDEMAR

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1. QUINTANILLA ALARCÓN, JORGE
2. JÁUREGUI NONGRADOS, NAPOLEÓN

SUPLENTE

1. ESCUDERO CORNEJO, GABRIEL EDUARDO

POR MINORÍA

TITULAR

1. TORRES TIRADO, ELVA ESPERANZA

SUPLENTE

1. LEÓN BARBOZA, FÉLIX

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULAR

1. BACA NEGLIA, MÁXIMO FIDEL

SUPLENTE

1. BARBOZA PALOMINO, JENI VÍCTOR

2° **PRECISAR** que los miembros suplentes en cada una de las representaciones pasarán de oficio como titulares, en el caso de los docentes si cambian de categoría, se desadscriben de la Facultad, se encuentran de licencia con o sin goce de remuneraciones, renuncian o cesan, y, en el caso de los estudiantes cuando se amplíe la representación docente en el Órgano de Gobierno o cuando los miembros estudiantiles titulares no se encuentren matriculados o lo estén en menos de 12 créditos; o en ambos casos, cuando los docentes y estudiantes titulares se encuentren impedidos legalmente de ejercer sus funciones, o no asistan o se retiren injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas durante el periodo de su mandato; en este caso, el Decano declara la vacancia y remplace al miembro titular por el suplente, dando cuenta al despacho Rectoral a fin de emitir la correspondiente Resolución. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.

3° **PRECISAR** que el quórum de instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad es con la mayoría del número legal de sus miembros elegidos que tienen derecho a voz y voto, siendo el representante de los graduados supernumerario; asimismo la representación de docentes es estable y permanente estando conformada por los miembros acreditados mediante la Resolución correspondiente del Comité Electoral Universitario, y la representación estudiantil en ningún caso debe exceder el tercio total de los miembros presentes, concordante con los Arts. 9° y 31°, in fine, del Reglamento de Funcionamiento vigente de Consejos de Facultad.

4° **RESERVAR** el acto administrativo de reconocimiento de la representación docente en el Órgano de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, hasta que el Comité Electoral Universitario remita la Resolución correspondiente, luego del proceso de elecciones complementarias que convocará a fin de completar el Consejo de Facultad con docentes de la especialidad, de acuerdo con las normas legales, y estatutaria respectiva.

5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades;

cc. EPG y dependencias académico-administrativas; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.